



1144.17
DECRETO N°

D.E.M.B.- DETERMINANDO JORNADA NOCTURNA

Y PAGO DE ADICIONAL.

Basavilbaso (E.R.),

VISTO:

El Decreto N°62/92 - D.E.M.B., Decreto N°81/92 -D.E.M.B., Decreto N°1788/11- D.E.M.B., Decreto N°360/16-D.E.M.B., Decreto N°575/16-D.E.M.B, y Ley N°20.744 de Contrato de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos mencionados en el Visto comprenden el pago de un Adicional por Jornada Nocturna a los agentes municipales que desarrollan tareas en el servicio Recolección de Residuos domésticos y especiales (Decreto N°62/92-D.E.M.B., N°81/92-D.E.M.B. y N°360/16- D.E.M.B.), y tareas con Maquina Barredora Autopropulsada Municipal (Decreto N°1788/11-D.E.M.B. y N°575/16).-

Que, la Ley N°20.744 de Contrato de Trabajo por su parte Capitulo I-Jornada de Trabajo, Artículo 200 y sgtes., establece el Trabajo Nocturno, determinando que el mismo no podrá exceder de 7 horas diarias, debiéndose abonar en su caso, el pago de Horas Suplementarias.-

Que, la Jornada ordinaria diaria de trabajo de la Administración Municipal no excede de 6 horas diarias, de acuerdo a los distintos servicios a cargo de las dependencias municipales, por lo que resulta necesario determinar la Jornada comprendida como Nocturna aquella desempeñada entre la hora 22:00 y la hora 06:00 del día siguiente, no excediéndose la misma de 6 horas diarias o 30 horas semanales, debiéndose en su caso, abonar las correspondientes Horas Extraordinarias.-

Que, así las cosas, es que debe determinarse el pago de un Adicional por Jornada Nocturna a todo aquel agente municipal que desempeñe tareas entre el horario comprendido de las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, no excediéndose las mismas de 6 horas diarias o 30 horas semanales, previo informe de la Secretaria correspondiente,

Que, la aplicación del Adicional debe ser con retroactividad al 16 de Junio del corriente año, siendo el mismo equivalente al 25% del valor de la hora trabajada, dentro del periodo habitual.-

Que, dicho Adicional no será incompatible con el pago de Horas Extraordinarias, de acuerdo a la tarea desempeñada, informándose siempre tal situación a la Dirección de Recursos Humanos, para su liquidación correspondiente.-

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende y considera un reconocimiento a los derechos propios de los Agentes municipales, de rango Constitucional e Internacional, garantizando así el ejercicio de los derechos de todo trabajador.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DETERMINASE como Jornada Nocturna aquella tarea desarrollada entre el horario comprendido de las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, no excediéndose la misma de 6 horas diarias o 30 horas semanales.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE abonar un Adicional por Jornada Nocturna a todo el personal municipal que desarrolle tareas conforme lo estipulado en el Artículo 1°), y previo informe de la Secretaria correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos, siendo su aplicación de manera retroactiva al 16 de Junio del año 2017.-

ARTÍCULO 3°): DETERMINASE que el Adicional por Jornada Nocturna será equivalente al 25% del valor de la hora trabajada, dentro del periodo habitual.-

ARTÍCULO 4°): DETERMINASE que la aplicación del Adicional por Jornada Nocturna no será incompatible con la aplicación de Horas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 5°): DISPONESE dejar sin efecto toda normativa que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°): DISPONESE la imputación del mismo a la Partida correspondiente.-

ARTÍCULO 7°): REGISTRESE, comuníquese a las Áreas correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

MARCO M. ORONO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipio de Basavilbaso



GUSTAVO R HEIN
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso